



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 22/2017.

ACTOR: VÍCTOR MANUEL PAVÓN
RÍOS.

ÓRGANOS RESPONSABLES: **PARTIDISTAS**
COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y
COMISIÓN ELECTORAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional y en cumplimiento al **ACUERDO DE VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 22/2017

ACTOR: VÍCTOR MANUEL
PAVÓN RÍOS

ÓRGANOS PARTIDISTAS
RESPONSABLES: COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL Y
COMISIÓN ELECTORAL DEL
COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL, AMBOS DEL
PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones, II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo, de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, recibido en esta ponencia el veintitrés siguiente, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal, remite escrito y anexo, firmados por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática¹, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el veintiuno de marzo de la presente anualidad, así como, el oficio número 335/2017, recibido el veintidós siguiente, signado por integrantes de la Comisión Electoral del PRD y anexos, a través de los cuales manifiestan dar cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano indicado al rubro por el pleno de este Tribunal, el siete de marzo del año en curso, para que se determine lo

¹ En adelante PRD

que en derecho proceda.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo de cuenta, el cual se ordena agregar al expediente de mérito, para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Requerimiento. Vista la documentación allegada por las responsables, se observa de lo informado que la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, emitió el proyecto de acuerdo ACU-CECEN/03/54/2017, donde otorga el registro como precandidatos y precandidatas del PRD para el proceso de selección interna al cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos del Estado libre y soberano de Veracruz, para el proceso electoral local ordinario 2016-2017, a la planilla con folio 56 del municipio de Acayucan, Veracruz, así como que tal planilla pudo o podrá participar en la jornada interna de selección de candidatos de ese municipio, sin embargo, la Comisión citada no allega en copia certificada la documentación donde se constate lo anterior.

Por lo cual, con fundamento en el artículo 373, del Código Electoral del Estado, se le requiere a la **Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD** para que en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación de este acuerdo remita vía correo certificado a este Tribunal Electoral, en **copia certificada** lo siguiente:

1. Proyecto de acuerdo ACU-CECEN/03/54/2017, de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, mediante el cual se modifica el acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017, de la Comisión Electoral mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el proceso de selección interna al cargo de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos del Estado libre y soberano de Veracruz, para el proceso electoral local ordinario



2016-2017 en razón al cumplimiento de la sentencia recaída en el presente juicio ciudadano.

2. Los documentos donde conste la planilla encabezada por el ciudadano Víctor Manuel Pavón Ríos, participó o podrá participar en la jornada electiva interna para elegir candidatos a ediles del Ayuntamiento de Acayucan, Veracruz, en el proceso electoral local ordinario 2016-2017.

III. Vista al actor. Dese vista al actor, Víctor Manuel Pavón Ríos, con copias certificadas de los escritos y anexos allegados a este Tribunal Electoral, por el Comité Ejecutivo Nacional del PRD por conducto de su Secretaria General y por integrantes de la Comisión Electoral del mencionado Comité, el veintiuno y veintidós de marzo de esta anualidad, respectivamente, a través de los cuales solicitan se les tenga por cumplidos de la sentencia dictada el siete de marzo de dos mil diecisiete, por este órgano jurisdiccional, en el juicio ciudadano indicado al rubro.

Lo anterior, para que un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que quede notificado del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto al cumplimiento que dicen haber dado los órganos partidistas responsables a la citada sentencia.

En caso de no presentar manifestación en el término concedido, este Tribunal realizará el pronunciamiento respectivo con las constancias que obran en autos.


Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 42, fracción XXI, del Reglamento Interior de ese Tribunal Electoral, para que certifique las constancias, con las que se dará vista al actor.

Asimismo, para que una vez transcurrido el plazo otorgado al actor, en caso de no recibirse escrito o documentación en atención al presente proveído, remita a esta ponencia la certificación atinente.

IV. Reserva de cumplimiento de sentencia. Vistos los escritos del Comité Ejecutivo Nacional del PRD por conducto de su Secretaria General, y el de integrantes de la Comisión Electoral dicho Comité, por los cuales pretenden se les tenga por cumplidos de la sentencia de siete de marzo del presente año, en su momento el Pleno de este Tribunal se pronunciará al respecto.

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor, por **oficio** por la vía más expedita a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD y por **estrados** a las demás partes e interesados, así como publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387, 388 y 393 del Código Electoral y 143, 144, fracción VII, 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO

JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
 ELECTORAL
 DE VERACRUZ**
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
 CUENTA**


MABEL LÓPEZ RIVERA